



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 0103-2026-MDP/CM

Pichari, 24 de julio de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2026, Oficio N° 066-2026-MESA TÉCNICA DEL CAFÉ DEL VRAEM/P, de fecha 07 de julio de 2026, Carta N° 361-2026-MDP-GDEAT/TRANSFORMACIÓN/WÑA-R, de fecha 20 de julio de 2026, Informe N° 373-2026-MDP/GDEAT/WBQ/C, de fecha 21 de julio de 2026, Opinión Legal N° 695-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 22 de julio de 2026, del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, así como ejecutar los acuerdos del concejo municipal, dirigir la administración municipal y adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios y bienes municipales;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal ejercer funciones normativas y fiscalizadoras, así como aprobar los actos que involucren el uso de los bienes municipales cuando estos se orienten al cumplimiento de fines públicos e institucionales;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades disponen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante acuerdos de concejo, los cuales constituyen decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, el numeral 5.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972 establece como competencia municipal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, así como fomentar acciones orientadas al bienestar y desarrollo de la población;

Que, mediante Oficio N° 066-2026-MESA TÉCNICA DEL CAFÉ DEL VRAEM/P, de fecha 07 de julio de 2026, la Presidente de la Mesa Técnica del Café del VRAEM, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari apoyo con un camión de carga para el traslado de las muestras ganadoras de microlotes y nanolotes del VI Concurso Regional de Cafés Especiales VRAEM 2026, a la ciudad de Ayacucho; cuyas muestras serán presentadas en la Subasta Nacional de Cafés Especiales, que se desarrollará en la provincia de Huamanga, en el marco de la XI Semana del Café, que se llevará a cabo del 22 al 29 de agosto del año 2026;

Que, mediante Carta N° 361-2026-MDP-GDEAT/P-TRANSFORMACIÓN/WÑA-R, de fecha 20 de julio del 2026, el Residente del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Transformación de Productos Agroindustriales y su Promoción en cada Centro Poblado del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", recomienda al Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria aprobar con el Apoyo con el Camión Frigorífico marca FUSO, modelo CANTER, con placa de rodaje EAL-133; precisando las condiciones de su uso y prohibiciones que deberán ser asumidas por la solicitante; quien, mediante Informe N° 373-2026-MDP/GDEATWBQ/G, eleva los actuados al Despacho de Alcaldía, para su respectiva evaluación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, mediante Opinión Legal N° 695-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 22 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que el concejo municipal autorice a la representante de la mesa técnica de Café del VRAEM, el uso del vehículo, Camión Frigorífico de marca FUSO, modelo CANTER, con placa de rodaje EAL-133, para el traslado de muestras de micro lotes y nano lotes del VI Concurso Regional de Cafés Especiales VRAEM 2026, hacia la ciudad de Ayacucho; cuyas muestras serán presentadas en la Subasta Nacional de Cafés Especiales a desarrollarse en la provincia de Huamanga, en el marco de la XI Semana del Café, desde el día 22 al 29 de agosto del 2026;

Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2026, se sometió a consideración del Pleno del Concejo la propuesta de autorización para el uso del vehículo institucional, Camión Frigorífico, marca FUSO, modelo CANTER, de placa de rodaje N° EAL-133, con la finalidad de efectuar el traslado de las muestras correspondientes a los micro lotes y nano lotes participantes en el VI Concurso Regional de Cafés Especiales VRAEM 2026 hacia la ciudad de Ayacucho, que se desarrollará en la provincia de Huamanga, en el marco de la XI Semana del Café, evento programado del 22 al 29 de agosto de 2026, contribuyendo a la promoción y comercialización de la producción cafetalera de alta calidad de la región VRAEM;

Que, la autorización para el uso del vehículo institucional, Camión Frigorífico, marca FUSO, modelo CANTER, de placa de rodaje N° EAL-133, responde al cumplimiento de los fines públicos y competencias de la Municipalidad Distrital de Pichari en materia de promoción del desarrollo económico local, fortalecimiento de la actividad agropecuaria y apoyo a la competitividad de los productores del distrito, conforme a lo previsto en los artículos 73° y 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; toda vez que el traslado de las muestras de microlotes y nanolotes del VI Concurso Regional de Cafés Especiales VRAEM 2026 permitirá su participación en la Subasta Nacional de Cafés Especiales, actividad de relevancia regional y nacional que constituye un mecanismo de promoción comercial, generación de oportunidades de negocio y posicionamiento del café especial producido en el VRAEM en mercados especializados;

Que, la finalidad del apoyo solicitado no persigue un interés particular, sino que está orientada a beneficiar a los productores cafetaleros del distrito y de la región VRAEM, impulsando el desarrollo económico local, la mejora de la competitividad, la generación de mayores ingresos para las familias productoras y el fortalecimiento de la cadena productiva del café, objetivos que se encuentran alineados con las políticas de desarrollo territorial y con las funciones de promoción económica asignadas a los gobiernos locales por la Ley Orgánica de Municipalidades;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el uso del vehículo institucional Camión Frigorífico, marca FUSO, modelo CANTER, de placa de rodaje N° EAL-133, a favor de la Mesa Técnica del Café del VRAEM, para el traslado de las muestras correspondientes a los micro lotes y nano lotes ganadores del VI Concurso Regional de Cafés Especiales VRAEM 2026, hacia la ciudad de Ayacucho, las cuales serán presentadas en la Subasta Nacional de Cafés Especiales, a desarrollarse en la provincia de Huamanga, en el marco de la XI Semana del Café, del 22 al 29 de agosto de 2026, por constituir una actividad de interés público orientada a la promoción y fortalecimiento de la cadena productiva del café del distrito de Pichari y del VRAEM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Control Patrimonial, Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el vehículo institucional sea conducido exclusivamente por el conductor designado por la Municipalidad Distrital de Pichari, quedando prohibida su conducción por personas ajenas a la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el uso del vehículo autorizado será única y exclusivamente para la finalidad aprobada en el presente Acuerdo, quedando prohibido destinarlo a actividades distintas o de carácter particular, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE NUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental